



Palacio Legislativo, 31 de enero de 2018

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

**Rafael González Benavides**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 párrafo 1, inciso e); 89, y 93, párrafos 1, 2 y 3 incisos b); de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro a presentar **iniciativa con proyecto de decreto mediante el que se reforman diversas disposiciones, de la Constitución Política del Estado y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los artículos 46 y 91 de la Constitución Política del Estado se establecen las reglas y tiempos para la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado y determina el tiempo en el que el Congreso deberá discutir las y decretarlas.

Por su parte, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas establece el mecanismo a que se deberán someter estas acciones legislativas y la instancia competente, en este caso, la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, misma que deberá otorgar prioridad al conocimiento, estudio y dictamen de las mismas, y presentarlo antes de que concluya el primer período de sesiones ordinarias del año calendario anterior a aquél en que deben regir estos instrumentos de las finanzas públicas.

De igual manera, nuestra ley interior prescribe los términos de que dispone este Poder legislativo para deliberar y votar los dictámenes respectivos, los supuestos en que esto no sucediera, los mecanismos para resolverlo, e inclusive, el procedimiento de eventuales observaciones por parte del Ejecutivo.

De lo anterior, se infiere que el procedimiento para la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, puede tomar hasta 21 días naturales, tomando como referencia, la recepción en el Congreso de las respectivas iniciativas, el día 10 de diciembre, que constituye el límite para su presentación.

En referencia, en el ámbito federal, la legislación le fija al ejecutivo el 8 de septiembre de cada año, como límite para enviar al Congreso las iniciativas propias de la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y dispone de más de dos meses para decretarlas.

El procedimiento para la aprobación de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos del Estado y las reformas y adiciones a las leyes que establecen las fuentes de los ingresos, es de la mayor importancia para la vida democrática del estado, por lo que deben estar perfectamente establecidas las reglas lo que norman, a efecto de que se desarrolle en las mejores condiciones legislativas y con el tiempo suficiente para que las legisladoras y los legisladores estén en

condiciones de realizar los análisis y estudios pertinentes que deriven en la correcta toma de decisiones acerca del paquete económico anual del estado. Con base en lo anteriormente motivado y fundamentado, a la alta consideración de este Pleno Legislativo, sometemos el presente proyecto de

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el párrafo primero del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 46.-** En todo caso, dentro del primer periodo de sesiones el Congreso se ocupará de discutir y decretar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente año y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal. Las iniciativas le serán presentadas por el Ejecutivo del Estado a más tardar el 20 de noviembre de cada año.

Los ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman el párrafo 1, del artículo 124; y los párrafos 1 y 2, del artículo 125 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

### **Artículo 124.**

1. En tratándose de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado, el derecho de iniciativa corresponde exclusivamente al titular del Ejecutivo del Estado. Estas iniciativas serán presentadas al Congreso a más tardar el 20 de noviembre de cada año.

2. Con ...
3. Siempre ...

**Artículo 125.**

1. Recibidas las iniciativas de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, se turnarán para su estudio y dictamen a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública. Esta Comisión otorgará prioridad al conocimiento, estudio y dictamen de estas iniciativas, debiendo presentarlo por lo menos 5 días antes de que concluya el primer período de sesiones ordinarias del año legislativo anterior al año calendario en que deben regir dichos ordenamientos de las finanzas públicas.

2. En todo caso, el Congreso deberá deliberar y votar los dictámenes sobre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, a más tardar, el 31 de diciembre del año calendario anterior al que deban regir. En su caso, la Diputación Permanente convocará a la sesión extraordinaria que deberá celebrarse para cumplir con el objetivo de expedir dichos ordenamientos, si no hubiere sido posible su emisión antes de clausurar el primer período de sesiones de cada año legislativo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Atentamente**  
***"Democracia y Justicia Social"***

**Dip. Rafael González Benavides**

**HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**